



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0892 DE 2022

"Por la cual se crea el Comité de Conciliación en la Universidad de los Llanos"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, los numerales 2 y 24 del artículo 25 del Acuerdo Superior 003 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974 creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, siendo modificada su razón social mediante Acuerdo N° 007 del 23 de febrero de 1998, denominándose en adelante UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior N° 042 de 2000, creó el Comité de Conciliación y reglamentó su funcionamiento mediante los Acuerdos Superiores 012 de 2001, 07 de 2003 y 003 de 2014.

Que mediante Acuerdo Superior N° 013 de 2022, el Consejo Superior Universitario derogó el Acuerdo N° 003 de 2014, en consideración a que la creación de los Comités de Conciliación es una responsabilidad del Representante Legal de las Entidades Públicas.

Que el artículo 59 de la Ley 23 de 1991 estableció la conciliación como una herramienta de descongestión judicial que se podía realizar a través de sus representantes legales; siendo modificada por la Ley 446 de 1998, la cual adicionó el artículo 65B a la Ley 23 de 1991, disponiendo la integración de un Comité de Conciliación.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1069 de 2015 compiló la normatividad prevista en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y el Decreto Nacional 1716 de 2009, modificado por el Decreto 1167 de 2016, ordenando a las Entidades y Organismos de Derecho Público del orden Nacional, Departamental, distrital y de los Municipios Capital de Departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, integrar un Comité de Conciliación, estableciendo las funciones.

El artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, expresa que:

Unillanos: Cualificación académica y acción social.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

"Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, (...).

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente capítulo".

Que conforme a la normatividad transcrita, así como al "Protocolos para la Gestión de los Comités de Conciliación" de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que se encuentra en el link <https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/protocolos-para-la-gestion-de-los-comites-de-conciliacion/> de la página web de la ANDJE, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial lo debe crear e integrar el Representante Legal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Crear el COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, el cual estará conformado por los siguientes empleados públicos:

Serán integrantes permanentes, quienes concurrirán con voz y voto:

- El Rector de la Universidad o su Delegado, quien para todos los efectos presidirá el Comité.
- El Asesor Jurídico.
- El Secretario General.
- El Vicerrector de Recursos Universitarios o quien haga sus veces.
- El Jefe de la División Financiera.

Invitados permanentes con voz, pero sin voto:

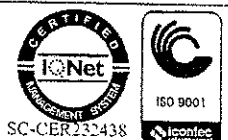
- El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso
- El Jefe de la Oficina de Control Interno
- El Secretario Técnico del Comité

Invitados ocasionales con voz, pero sin voto:

Los servidores de la entidad, que por su condición jerárquica y/o funcional deban asistir para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, la invitación será de obligatoria aceptación y cumplimiento.

Unillanos: Cualificación académica y acción social.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona. Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 -Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co - Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Nit. 892.000.757-3

Parágrafo primero: Asistencia: La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria y no es delegable, excepto para el representante legal de la entidad.

Parágrafo segundo: Participación de la Oficina de Control Interno: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 del Decreto 1069 de 2015, el Jefe de la Oficina de Control Interno, participará en las sesiones del Comité, especialmente para verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y velar por la debida aplicación de este reglamento, quien además podrá, presentar iniciativas encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones que correspondan a este.

Parágrafo tercero: Presidencia del Comité: El presente Comité de Conciliación estará presidido por el Rector o su Delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Villavicencio a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisado por: Medardo Medina Martínez
Asesor Jurídico.

Proyectado por: María A. Rangel C.
Profesional de Apoyo, Oficina Asesora Jurídica.

Unillanos: Cualificación académica y acción social.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR

0014

Villavicencio, 13 de junio de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 010 del 2022 y mediante el Acuerdo Superior No. 013 de 2022, determinó lo siguiente:

Derogar en su integridad el Acuerdo Superior 003 de 2014 "Por el cual se deroga y se crea el reglamento del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos" por las razones expuestas en las consideraciones.

La presente certificación se expide para los trámites pertinentes.



GIOVANNY QUINTERO REYES

P/ CarlosP



Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Teléfono 6616803 Conmutador 6616800 extensión 103
E-mail : consejosuperior@unillanos.edu.co